



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 604-2020-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 16 de octubre de 2020

VISTO

El expediente administrativo con registro CUT N°16808-2020, sobre Autorización de Ejecución de Obras en las Fuentes Naturales de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Carta N° 117-2020/CVPLL-RO, de fecha 20 de febrero del 2020, el **CONSORCIO VIAL PALLASCA** solicita autorización para la ejecución de obras del proyecto no vinculadas al aprovechamiento hídrico, sobre el curso natural de agua de la quebrada Honda, para la ejecución de la **“Construcción de una alcantarilla marco de concreto armado, ubicado sobre la quebrada Agocañe, del distrito y provincia de Pallasca en el departamento de Ancash”**, como parte del Proyecto: **“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp Ruta 10, tramo: Mollepata – Pallasca”**.

Que, el Area Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 018-2020-ANA-AAA.HCH-AT/YLCV concluye El expediente para la autorización de ejecución de obras sobre la quebrada Agocañe, cumple con las exigencias y requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que **es procedente otorgar la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, al CONSORCIO VIAL PALLASCA** de agua sobre la quebrada Agocañe, para la Ejecución del proyecto **“Construcción de una alcantarilla marco de concreto armado, ubicado sobre la quebrada Agocañe, del distrito y provincia de Pallasca en el departamento de Ancash”**, como parte del Proyecto: **“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp Ruta 10, tramo: Mollepata – Pallasca”**; a ejecutarse en un plazo de 60 días calendarios como máximo;

Que, el mediante Informe Legal N° 123-2020-ANA-AAA-HCH-AL/VAML, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que el presente expediente cuenta con la respectiva Certificación Ambiental según Resolución Directoral N° 970-2016-MTC/16 para el referido proyecto expedido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo, el administrado es un **consorcio conformado por las empresas SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, identificada con RUC N° 20602979173 y CONSTRUCTORA**



MALAGA HNOS S.A., identificada con RUC N° 20102297581, por lo que, estando a lo expuesto por el Area Tecnica de esta Autoridad, opina sobre la procedencia del mismo;

Estando a lo opinado por el Area Tecnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente, la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales solicitado por **EL CONSORCIO VIAL PALLASCA**(conformado por las empresas **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** y **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**, para la realización del proyecto “Construcción de una alcantarilla marco de concreto armado, ubicado sobre la quebrada Agocañe, del distrito y provincia de Pallasca en el departamento de Ancash”, como parte del Proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp Ruta 10, tramo: Mollepata – Pallasca”.

Artículo Segundo.- Disponer, que la presente autorización tendrá una vigencia de 60 días calendarios para la ejecución del proyecto autorizado en el ítem anterior.

Artículo Tercero.- DISPONER, que las responsabilidades administrativas serán asumidas en forma solidaria por las empresas consorciadas **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** y **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**

Artículo Cuarto.- Disponer, que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y la obra a realizar.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **CONSORCIO VIAL PALLASCA** poniéndolo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in blue ink that reads "C. Gasteo Villanueva".

Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA

Director

AAA Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua